

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvasse proveer.
Cali, 25 de noviembre de 2020
La Secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.1166
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro del término legal concedido las falencias indicadas en el Auto No.1108 del 11 de noviembre de 2020, se impone su rechazo conforme las reglas establecidas en el Art. 90 C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda VERBAL promovida por INES OTERO MEDINA contra SULMA YANETH BARBOSA ORTIZ, por no haber sido subsanada dentro del término legal.
- 2.-** En firme esta providencia, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación y anotaciones correspondientes en el libro radicador y Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00199-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Noviembre de 2020

Firmado E

NELSON OSORIO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**58d5fc84c2ffd85f3627c7d232581d056ea1b3df78e53438891ba433c1ba
28f0**

Documento generado en 25/11/2020 08:30:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>